



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 579

“Por la cual se suspenden los términos de los procesos de competencia y actuaciones administrativas en la Universidad del Magdalena, por el periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el día 13 de enero de 2021, con ocasión a las vacaciones colectivas”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que, en desarrollo de la anterior disposición, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Acuerdo Superior 007 de 2003, por medio del cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad del Magdalena y el Acuerdo Superior 013 de 2011, por medio del cual se adopta el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena.

Que, por razones de organización administrativa, la Universidad concede a sus servidores públicos vacaciones colectivas, las cuales se fundamentan en el Decreto N° 1083 de 2015, Decreto 1279 de 2002, Estatutos Internos y Convención Colectiva de Trabajo.

Que, conforme a lo regulado por las disposiciones legales y normas internas de la Universidad, mediante Resoluciones DTH N° 278, 279 y 281 de diciembre de 2020, se estableció el período de vacaciones colectivas para los servidores públicos de la Universidad del Magdalena.

Que durante los días comprendidos desde el *21 de diciembre de 2020 y hasta el 13 de enero de 2021* no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, por lo que quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias, en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

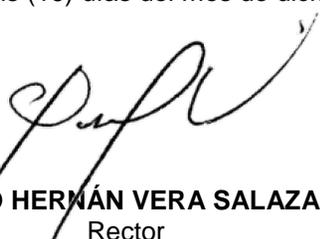
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender durante los días comprendidos **desde el día 21 de diciembre de 2020 y hasta el 13 de enero de 2021**, la **atención al público**, la **recepción de documentos** en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, **los términos** para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, *al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad y a los servidores públicos, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorochó – P.E. DTH _____
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza- Directora de Talento Humano. _____
Revisó: Dr. Oscar F. Castillo Moscarella, Jefe Oficina Asesora Jurídica. _____